EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES EN DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS SOCIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA.

1.-OBJETO DEL CONTRATO.

Este pliego tiene por objeto establecer los criterios y prescripciones mínimas necesarias para regular la contratación de la prestación de servicios, talleres y actividades que integran los programas y proyectos municipales dentro del Área de Protección y Promoción Social dirigidos a los sectores de población de mayores, mujeres y discapacidad (diversidad funcional) que anualmente y durante la vigencia del contrato apruebe el órgano de contratación, determinando los eventuales destinatarios, los objetivos sociales, orientaciones metodológicas, la localización, la duración del programa o actividad, el personal mínimo necesario, horas de prestación y cualquier otro aspecto que se considere de interés.

2.-CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste básicamente en promover la realización de servicio, talleres y actividades que se integran en los programas o proyecto municipales dentro del Área de Protección y Promoción Social del Ayuntamiento de La Orotava dirigidos a los sectores de población de mayores, mujeres y discapacidad (diversidad funcional) en instalaciones de gestión propia, en las instalaciones de asociaciones de vecinos o de asociaciones de mayores o en otros lugares de interés para la actividad a desarrollar (actividades de verano, etc.) como política social que coadyuve a las prestaciones sociales y fines propios de los Servicios Sociales, conforme al marco normativo específico.

Para la planificación anual de los contenidos a desarrollar en dichos servicio, actividades y talleres se tendrán en cuenta las necesidades sociales detectadas a nivel técnico y las demandas planteadas por cada sector de población. Para la planificación, seguimiento y/o evaluación se desarrollarán reuniones de coordinación entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.

Se pretende desarrollar los siguientes servicio, talleres o actividades, cuyas horas totales anuales se detallan a continuación:

Para el sector de población de mayores, mujer y discapacidad (diversidad funcional):

1º) Talleres y actividades sociales de integración social, de habilidades y de promoción de la salud, y mejorar la capacidad de memoria en el Centro Municipal de Mayores y en asociaciones u otras instalaciones descentralizadas, con 3.116 horas anuales.

2º) Servicio de Talleres y Actividades de Animación, Manualidades y Promoción Sociocultural de la Mujer y de personas con diversidad funcional en asociaciones u otras instalaciones descentralizadas, con 2.120 horas anuales.

3º) Servicio de Promoción comunitaria de Igualdad con una jornada de 35 horas semanales.

3.-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

3.1.-Condiciones generales del servicio.

3.1.1- Las actividades se desarrollarán habitualmente de lunes a viernes, excepción hecha de aquella/s actividad/es que pudiera fijarse su comienzo o finalización en diferente momento temporal y en fines de semana.

3.1.2. Las actividades, talleres y servicio se desarrollarán por "horas de prestación", por un total de 5.236 horas anuales, distribuidas conforme a la programación temporal que se establezca. Dicho total de horas se fijan como umbral mínimo de prestación, de forma tal que cualquier mejora del servicio propuesta por el contratista deberá situarse por encima del citado número y sin que de ello se derive obligación económica alguna para el Ayuntamiento contratante.

3.1.3.-Las previsiones de prestación de servicio, entendiéndose por horas de prestación de servicio el tiempo efectivo de "planificación", "difusión", "inscripción de usuarios", "desarrollo", "registro" o "evaluación" de la actividad, talleres o servicio en cuestión, llevada a cabo por e/la monitor/a o el/la animador/a y recibida por los usuarios inscritos o participantes, quedando excluida cualquier otra actividad no encuadrable en el mismo, tales como horas prestadas por coordinadores, supervisores, actuaciones de clausura, actos de representación, etc.

3.2.-Organización del servicio.

3.2.1.-La programación general de las actividades que se hubieren de prestar, así como sus posibles modificaciones, serán competencia exclusiva del órgano de contratación o, en su caso, por delegación de éste, de la Concejalía y Jefatura de Área competente por razón de la materia.

En ningún caso y bajo ningún concepto la empresa adjudicataria podrá modificar la misma o realizar el servicio en términos no establecidos en la programación, salvo las excepciones que formalmente se establezcan.

Así pues, los centros e instalaciones donde han de prestarse, el horario, potenciales destinatarios y demás condiciones generales y particulares serán indicados por el Ayuntamiento, a través del responsable del contrato, para cada actividad, taller, servicio o programa. Cualquier cambio que se propusiere por la empresa adjudicataria, no se hará efectivo antes de que se preste su conformidad por el citado responsable del contrato.

Al menos con un mes de antelación al inicio de la prestación a desarrollar, se formalizará entre el Área del Excmo. Ayuntamiento competente por razón de la materia (en este momento Área de Protección y Promoción Social) y la empresa adjudicataria, un documento de acuerdo en el cual se concreten los tipos de talleres y actividades que se van a realizar a lo largo todo el año con cada sector de población.

3.2.2- La programación técnica entendida como programación general de actividades, nuevas implantaciones y convocatorias de éstas, desconvocatoria y/o modificaciones en sus características de impartición constituyen una competencia única y exclusiva del Ayuntamiento contratante, por lo que cualquier cambio, modificación o propuesta por parte del adjudicatario deberá ser aprobado previamente por el órgano de contratación u órgano delegado por éste.

3.2.3.- **La programación y relación de necesidades contempladas en el Anexo I al presente Pliego es únicamente orientativa y genérica**, a los efectos de que los licitadores tengan información suficiente de las necesidades y lugares de prestación que se pretenden realizar a lo largo de un período, concretándose los contenidos en coordinación con el área de Protección y Promoción Social del Ayuntamiento de La Orotava.

En este sentido, el Ayuntamiento, a través de su órgano competente, podrá realizar todos los cambios que considere necesarios en relación a la programación vigente en cada año, teniendo en cuenta la consignación presupuestaria existente en cada momento para atender los gastos de ejecución y limitando sus acuerdos a las previsiones legales de aplicación.

3.2.4- Será obligación del adjudicatario mantener informado a los responsables o técnicos supervisores municipales de la marcha del servicio asumiendo las directrices que los mismos dicten a la Empresa adjudicataria en todo lo referente a la buena marcha del servicio.

3.3.-Personal.

3.3.1.- El adjudicatario deberá emplear el personal necesario para el desarrollo de cada actividad, taller o servicio, siendo de su cuenta todos los gastos que lleve consigo, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento; así como emplear las medidas pertinentes que sobre personal prescriban las disposiciones legales actuales y las que en un futuro pudieran resultar de aplicación. En cualquier caso, el adjudicatario deberá respetar, en todo caso, el importe de 13.50 euros como umbral mínimo de percepción bruto a percibir por monitor/a y hora de prestación de servicio para el desarrollo de cada actividad, taller; y el importe de 900 € brutos mensuales a percibir por el servicio de Promotor/a Comunitaria y de Igualdad con una jornada de 35 horas semanales. El incumplimiento de esta condición supone una causa de resolución por inobservancia de cláusula esencial del contrato.

3.3.2.- El contratista deberá designar de su plantilla a un **Responsable o Coordinador del Servicio**, que será el interlocutor entre la Empresa adjudicataria y el Ayuntamiento (a través del responsable municipal del contrato), con dedicación exclusiva o preferente a la gestión del presente contrato.

3.3.3.-El adjudicatario debe suplir de modo inmediato la ausencia del personal de los puestos de trabajo que se puedan producir por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias, sanciones, etc., de manera que permanentemente estén prestando sus servicios el mismo número de personas en presencia física que el Ayuntamiento haya previsto o resulte de la oferta seleccionada, tanto en el funcionamiento normal como anómalo (por ejemplo, cuando se plantearen conflictos laborales) de cualquier índole que pudiera afectar el correcto funcionamiento de las actividades.

3.3.4.-El adjudicatario se responsabilizará de que el personal y monitores encargados de ejecutar e impartir las diferentes actividades se encuentre en posesión de la cualificación, experiencia profesional y titulación adecuadas.

El Ayuntamiento de La Orotava, no obstante, se reserva en última instancia la determinación de la específica cualificación y experiencia necesaria para desempeñar cada labor dentro del servicio, confirmándose ésta con el visto bueno de los técnicos encargados de la supervisión del servicio, por lo que toda alta o baja de personal se deberá de comunicar con antelación al Ayuntamiento.

3.3.5- El personal contratado por el adjudicatario deberá respetar y hacer respetar las normas vigentes reguladoras internas que pudieran existir, estar aprobadas o aprobarse sobre uso de las instalaciones, centros y asociaciones utilizadas para la prestación de las actividades, talleres o servicios; ofrecer información adecuada de cuestiones de interés para los usuarios (lugar y plazos de inscripciones, horarios, forma de solicitar más información...) y cumplir con las normas que les sean comunicadas en caso de accidentes de los usuarios.

3.3.6.-Será responsabilidad del adjudicatario controlar a su personal durante el tiempo de trabajo.

Así, será responsable de la puntualidad, descortesía o mal trato que del personal se apreciara o se advierta, así como de otras irregularidades del servicio. Asimismo, el adjudicatario quedará obligado a retirar de los servicios contratados, aquel personal que no procediera con la debida corrección, que fuera negligente o ineficaz en el desarrollo de sus tareas o que incumpliera con las obligaciones establecidas en apartados anteriores, cuando así sea solicitado por el órgano contratante.

3.3.7. La empresa adjudicataria estará obligada a contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para el desarrollo de sus actividades, sin que el Ayuntamiento asuma, en ningún caso, obligaciones de ningún tipo con estos trabajadores por ella contratados.

3.3.8. Serán por cuenta de la empresa adjudicataria, considerando los costes que de la misma se deriven integrados en el presupuesto de licitación, la indumentaria o equipamiento de todo el personal, los gastos en transporte colectivo para el desarrollo de una actividad, así como del material de oficina, material didáctico u cualquier otro que pudiera ser necesario para la impartición o prestación de los servicios, talleres o actividades. Ello, con independencia de que, en algún tipo de actividad pudiera requerirse de los usuarios que aporten determinado material para su uso personal durante la actividad.

Todo el personal exigido en estos pliegos u ofertado en forma de mejora por la empresa adjudicataria deberá de prestar el servicio de forma permanente y efectiva a lo largo del año, lo cual será objeto de comprobación por los servicios de inspección del servicio teniendo ello la consideración de cláusula esencial del contrato y cuyo incumplimiento puede suponer causa de resolución del mismo.

3.3.9. Cuando la prestación de este servicio se realice en dependencias dependientes del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava o de otras entidades públicas, el personal debe de utilizar uniformidad y/o claros distintivos que lo identifiquen como personal de la empresa contratista y utilizará espacios de trabajo diferenciados de aquellos que ocupan los empleados públicos. El uso de estas dependencias solo se justifica por las siguientes razones objetivas y justificadas tales como la cercanía y demanda de la población beneficiaria en el uso de dichas instalaciones, etc., o motivos de carácter social y comunitario para facilitar el acceso de la población beneficiaria tales como la no existencia de barreras arquitectónicas, la cercanía a paradas de transporte público, etc.

3.4.- Obligaciones generales, seguimiento y control.

A.- Obligaciones.

A.1.-El Ayuntamiento de La Orotava podrá exigir los documentos que considere preciso para la supervisión del servicio y el adjudicatario deberá de presentarlos dentro de los 10 días naturales a partir de la fecha del requerimiento.

A.2.-Cualquier personal de la empresa que se le solicite, y especialmente el Coordinador o Responsable, deberá acudir a las diferentes reuniones convocadas por el Ayuntamiento.

A.3.-El adjudicatario está obligado a llevar un libro inventario del material entregado por el Ayuntamiento al adjudicatario, cuando éste tuviere la condición de material inventariable y revertible, para cada programa, debiendo hacer, además, un seguimiento estadístico y control de materiales, así como cuidar del buen estado y conservación de éste.

A.4.-El adjudicatario deberá contratar a partir de la fecha en que se inicien los servicios, talleres y actividades y por el periodo de ejecución de los mismas, un seguro de Responsabilidad Civil en los términos y condiciones propuestos en la oferta seleccionada.

No obstante, el seguro de Responsabilidad Civil, que deberá contratar el adjudicatario a partir de la fecha en que se inicien las actividades y por el periodo de ejecución de las mismas, deberá cubrir un mínimo de indemnización de 300.000,00 €, que cubra la explotación y los riesgos profesionales de dicha empresa.

En todo caso, el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento de La Orotava fotocopia compulsada de la póliza, así como el recibo original de prima pagado, o en su defecto certificado

de la Compañía Aseguradora que asume el riesgo antes de la formalización del oportuno contrato administrativo y como condición necesaria.

A.5.-El adjudicatario deberá entregar memoria de los diferentes servicios realizados, en un plazo de un mes a partir de la finalización de cada servicio, taller o actividad o de la fecha de petición por parte del Ayuntamiento.

B.- Control.

La dirección e inspección del servicio objeto del contrato correrán a cargo del / los técnico/s que designe el órgano de contratación entre el personal a su servicio, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones de la prestación contratada ni se opongan a las disposiciones en vigor o al pliego de cláusulas Administrativas y demás documentos contractuales.

4.- PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO. -

Los licitadores deberán presentar de forma obligatoria **un programa de organización y planificación del servicio**, adecuado a las actividades que integran el presente contrato, con el consiguiente contenido mínimo.

A) Programa de organización y planificación del servicio

- Organigrama de la empresa que se propone.
- Metodología de actuación de la empresa.

B) Programa de seguimiento del servicio y establecimiento de controles de calidad del servicio:

- Sistemas de control de presencia y ejecución del servicio por parte del personal.
- Régimen de sustituciones del personal.
- Procedimientos y medios para control de calidad del servicio.
- Normativa de actuación del personal de la empresa contratado para este servicio (normas de actuación, régimen sancionador...)
- Programa de actuación en situaciones de urgencia o emergencia.

5.- PENALIDADES

5.1.- Los informes negativos emitidos por los Servicios Técnicos municipales encargados de la supervisión del servicio, a los cuales se les atribuye presunción de certeza y veracidad, darán lugar a las sanciones siguientes que se clasificarán en muy graves, graves y leves:

Si el incumplimiento por el contratista conllevase una infracción de las tipificadas como muy grave, se podrá acordar la resolución del contrato por la Administración. En tal caso, el contratista deberá abonar los daños y perjuicios efectivamente irrogados.

1.- Se considerarán infracciones de carácter **muy grave** por parte del contratista:

a. La reincidencia en las faltas graves. Hay reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado más de dos veces por cometer una infracción grave.
b. No ejercer directamente el servicio, subcontratándolo sin autorización expresa del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.
c. Retrasos sistemáticos e injustificados en la prestación ordinaria del servicio.
d. Ejercer los trabajos que exige la prestación del servicio de forma incorrecta o inadecuada.

e. La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas dirigidas por los servicios técnicos, relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según las previsiones contractualmente pactadas.
f. Todas aquellas actuaciones que afecten a la seguridad de las personas y/o a la conservación del Patrimonio e Imagen del Ayuntamiento, de modo que causen perjuicios gravísimos y de difícil reparación.

2.- Se considerarán infracciones **graves**:

a. La reincidencia en faltas leve.
b. Retraso superior a cuatro días en el cumplimiento de instrucciones dadas por los técnicos supervisores del servicio, así como de directrices emanadas del órgano de contratación.
c. Efectuar trabajos de otra naturaleza que, aunque relacionados con lo que constituye el objeto de contrato, no hayan sido autorizados por el Ayuntamiento.
d. Modificación de un servicio sin notificación previa.

3.- Se considerarán infracciones de carácter **leve**:

a. Omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado del servicio que se impone.
b. Incumplimiento de obligaciones de general observancia en virtud de las normas de policía, de carácter técnico o de otra clase, dictadas por los organismos o entidades competentes, siempre que tales obligaciones no estén tipificadas como graves o muy graves.

4- Sanciones:

La imposición de sanciones por faltas leves, graves y muy graves corresponderá al órgano de contratación.

a. La comisión de falta muy grave se sancionará, en todo caso, con la resolución del contrato y la imposición de una sanción pecuniaria entre 900,01 y 1.200 Euros.
b. La comisión de falta grave dará lugar, como sanción, al pago por parte del contratista de una cantidad entre 600,01 y 900 Euros, graduada en razón de la entidad de la falta a juicio del órgano de contratación.
c. La comisión de falta leve será sancionada con el pago de una cantidad no superior a 600 Euros, graduada en razón de la entidad de la falta a juicio del órgano de contratación.

5.2.-No se abonarán al contratista, salvo causa justificada de fuerza mayor, los días, o parte de días, en que no se hayan realizado alguno de los servicios objeto de contrato y no se hubiese sustituido de forma inmediata el personal, que se vea imposibilitado por cualquier causa en la realización de sus labores. De igual forma, tampoco se procederá al abono de los días en que se constate la realización del servicio por personas no autorizadas por la Administración o carentes de la documentación que exige este Pliego, o se verifique el incumplimiento de obligaciones previstas en el mismo.

5.3.- En todo caso cuando las penalidades alcancen un 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan

deducirse de las mencionadas certificaciones.

5.4.- La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

ANEXO I

PROGRAMACIÓN DE LA PRESTACIÓN

Tipos de Prestación

El servicio y los talleres y actividades propuestas deberán ajustarse a las características, perfiles y demandas del grupo de población al que van dirigidas y a las competencias propias a desarrollar por el Área de Protección y Promoción Social conforme al marco normativo específico.

Para el sector de población de mayores, mujer y discapacidad (diversidad funcional):

1º) Talleres y actividades sociales de integración social, de habilidades y de promoción de la salud, las orientadas a potenciar, preservar y mejorar la capacidad de memoria en el Centro Municipal de Mayores y en asociaciones u otras instalaciones descentralizadas, con 3.116 horas anuales.

2º) Servicio de Talleres y Actividades de Animación, Manualidades y Promoción Sociocultural de la Mujer y de personas con diversidad funcional en asociaciones u otras instalaciones descentralizadas, con 2.120 horas anuales.

3º) Servicio de Promoción comunitaria y de Igualdad, con una jornada de 35 horas semanales.

Lugares de Prestación de servicio, las actividades o talleres

Centro Municipal de Mayores
Asociaciones de Mayores
Asociaciones de vecinos
Centro Ocupacional de Chasna
Otros

Horarios de Prestación

En función de los perfiles y la demanda de los/as usuarios/as y del tipo de actividad a desarrollar se adaptarán los horarios de impartición de los servicios, talleres y actividades

1. En el Centro Municipal de Mayores, podrán ofertarse prestaciones en horario de mañana y de tarde de lunes a viernes preferiblemente.
2. En las Asociaciones de Mayores, podrán ofertarse prestaciones en horario de mañana y de tarde, de lunes a viernes preferiblemente.
3. En las Asociaciones de Vecinos, podrán ofertarse prestaciones en horario de mañana y de tarde, de lunes a viernes preferiblemente.
4. En todo caso, el volumen total de actividades deberá alcanzar, como mínimo, el total de 5.236 horas /año exigido en el Pliego.